



Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD)



Ficha de Evaluación del Informe Final del Proyecto
“Accesibilidad y Transparencia. Promoción del ejercicio del derecho al
Acceso a la Información Pública en la Provincia de Córdoba, Argentina”
(Ciudadanos 365, Argentina)

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Firma del Convenio: 8 de febrero de 2010
- 1.2 Fecha 1er. Desembolso: Febrero de 2010
- 1.3 Informe Intermedio: Mayo de de 2010
- 1.4 Fecha 2º Desembolso: Julio de 2010
- 1.5 Informe Final: Octubre de 2010

2. EVALUACIÓN GENERAL

2.1 Objetivos previstos versus resultados alcanzados:

Se considera que los objetivos del proyecto se han alcanzado, incluido el propósito general. Más detalladamente, se puede afirmar que:

OBJETIVO/ COMPONENTE	RESULTADO	COMENTARIO
<p><i>Determinación de temas prioritarios.</i></p>	<p>En esta etapa, C365 y Fundeps desarrollaron una investigación, luego de la cual y en consulta con los enlaces organizacionales (otras OSCs cordobesas, incluyendo la cámara de comercio exterior que agrupa a más de 200 empresas del sector privado), determinaron que el área prioritaria para impulsar pedidos de información pública (PIPs), al amparo de la Ley de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado de la Provincia de Córdoba (Ley 8.803), era la de “compras públicas”. La razón que condujo a esa decisión fue que la Provincia de Córdoba, en comparación con otras provincias argentinas, ha exhibido un importante déficit a la hora de brindar información en esta área particularmente crítica en lo que hace a la transparencia.</p> <p>La elección del área prioritaria concluyó en la determinación de los siguientes parámetros para el componente siguiente (ver Informe_Componente_1):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar 17 PIPs de información a los 10 Ministerios del Gobierno provincial, a la Secretaría General de la gobernación y a las Secretarías de Economía de los municipios de Córdoba y Villa Carlos Paz. • Solicitar información sobre los montos de cada una de las contrataciones efectuadas por los Ministerios provinciales y municipios en los periodos 2008 y 2009 especificando para cada caso si la contratación se realizó por licitación pública, licitación privada, contratación directa, concurso de precios o concurso de antecedentes, quién fue el proveedor contratado y cuál fue el bien provisto o el servicio prestado en cada caso. • Solicitar a los organismos públicos provinciales que informen los montos 	<p>Se considera el objetivo cumplido</p>

	<p>asignados en concepto de Fondos Permanentes (destinados a gastos menores y proveer de recursos a las “Cajas Chicas”) y si existen otros fondos creados al interior de los Ministerios en virtud de lo dispuesto por la reglamentación del artículo 63 de la Ley 9.086 (Ley de Administración Financiera). En el caso de existir estos fondos especiales, se solicitó informar las razones de su creación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al Ministerio de Finanzas del gobierno provincial y a las Secretarías de Economía de los Municipios de Córdoba y Villa Carlos Paz la nómina actualizada de las personas físicas y jurídicas proveedores del Estado de acuerdo al Registro Oficial de Proveedores del Estado. En caso de personas jurídicas se requirió nombre de la institución, número de personería, autoridades, último balance aprobado, rubro y tipo de bienes y servicios provistos al Estado. También se le pidió especificar si el proveedor ha recibido sanción alguna, motivos de la misma y si se ha cumplimentado la misma. • Solicitar a la Secretaría General de la Gobernación el Registro Único de Beneficiarios de Pago creado por la referida Ley 9.086. 	
<p><i>Activación de mecanismo sistemático de solicitud de información.</i></p>	<p>Los 17 PIPs fueron presentados, pero en varios casos —en aparente violación de la Ley 8.803— algunos organismos públicos exigieron a las OSCs que presentaron los PIPs que acreditaran personería jurídica o se obligó al pago de tasas extraordinarias, lo que contraviene el principio de gratuidad consagrado por la referida norma provincial. A efectos de no introducir factores de dilación, las OSCs involucradas optaron por no recurrir las exigencias extrajurídicas, allanándose a las mismas.</p> <p>De los 17 PIPs, ninguno fue respondido con la información solicitada, ni en los plazos establecidos por la Ley 8.803 (ver Expedientes_PIP_Amparo).</p>	<p>El objetivo se considera cumplido</p>

<p><i>Activación de mecanismo de interposición de recursos de amparo.</i></p>	<p>Ante la inadecuada respuesta a los PIPs, la propia iniciativa tenía previsto un componente de interposición de recursos de amparo judiciales.</p> <p>Se recibieron requerimientos de acreditar personería jurídica en 6 casos —como ya fue explicado— lo que motivó cumplimentar dicho requerimiento y la presentación de amparos judiciales por mora de la administración en los 11 casos restantes. Luego de la notificación judicial al Poder Ejecutivo y de la difusión del proyecto en varios medios cordobeses, se recibieron respuestas en 6 casos. Las respuestas fueron denegatorias de información o información incompleta.</p> <p>Como contrapartida positiva, numerosas OSCs solicitaron espontáneamente capacitación y asistencia técnica para acceder a información pública en el marco de la ley provincial 8.803, además numerosos medios solicitaron entrevistas o información sobre la iniciativa. En este sentido, se elaboró un informe específico para ciudadanos de la comuna de Conlara y se presentaron ordenanzas de acceso a la información pública en los municipios de San Francisco y Villa Carlos Paz.</p> <p>El desarrollo de la iniciativa logró identificar un tema prioritario en materia de acceso a la información pública e instalar en importantes medios la necesidad de la información requerida por medio de las herramientas establecidas en la ley 8.803.</p> <p>La administración pública, por su parte, sólo en un 35% respondió los PIP y ello para dar cumplimiento formal a los mismos, ya que las respuestas niegan la información o la suministran de forma parcial.</p> <p>En relación a la actuación de la instancia judicial competente (la Cámara 2ª de lo</p>	<p>Se considera cumplido el objetivo.</p>
---	--	---

	<p>Contencioso Administrativo), la misma resultó negativa para las OSCs demandantes y esencialmente favorable a la administración, lo cual es consistente con la impresión recabada por Fontra en la visita de monitoreo y evaluación a la iniciativa, ocasión en la cual se llevó a cabo una importante entrevista con uno juez camarista (perteneciente a la Cámara 1ª), quien sostuvo que en la judicatura hay una cultura institucional favorable a la administración, pese al marco legal que esté en juego.</p> <p>Además de favorecer a la administración en su fallo, la cámara obligó a las OSCs a hacerse cargo de los honorarios de los abogados de ambas partes. Y si bien el plazo legal de la cámara para fallar era de 8 días, ésta se tomó 4 meses.</p> <p>El equipo de C365 y Fundeps recurrirá al Tribunal Supremo de Justicia e insistirá incluso en instancias judiciales federales y, si fuera necesario, internacionales (CIDH).</p> <p>Al cierre del proyecto, hay dos PIPs pendientes de respuesta.</p>	
<p><i>Actividades de formación y concientización.</i></p>	<p>En lo que refiere a las actividades correspondientes a este Componente, las mismas se han desarrollado en su totalidad.</p> <p>El sitio web de la iniciativa fue implementado en el plazo correspondiente (3 meses), el cual ha servido para que numerosas instituciones y ciudadanos tomen contacto con las OSCs a cargo de la iniciativa (www.cordobatransparente.org).</p> <p>La guía, con formato infográfico, fue diseñada, impresa y distribuida acorde a lo establecido en el marco lógico acordado y también está disponible en el sitio web.</p> <p>En lo que refiere a la realización de al menos dos seminarios para funcionarios</p>	<p>Se considera cumplido el objetivo.</p>

	<p>públicos, en realidad se realizaron tres: dos con funcionarios públicos del Diplomado en Gestión Pública de la Universidad Católica de Córdoba y uno con los del Diplomado en Gestión Municipal de la Universidad Siglo XXI. En total se contabilizaron 123 participantes del sector público.</p> <p>En cuanto al seminario para periodistas y OSCs, de hecho fueron realizados dos con el movimiento vecinalista (110 organizaciones de base), bajo la metodología de formación de formadores.</p> <p>En la carpeta “Seminarios” se encuentran los verificadores.</p>	
<p><i>Difusión de resultados.</i></p>	<p>Se efectuó la publicación (ver carpeta “Publicación”) y se presentaron las ponencias (ver carpeta “Ponencias”).</p> <p>En cuanto a la evaluación externa, la misma se realizó en el marco de la evaluación del 30% de las iniciativas por parte del consultor José Vargas. A ese respecto, vale la pena transcribir un párrafo de su informe, resumiendo algunos de los logros más relevantes de la iniciativa: <i>“El proyecto tuvo la capacidad de motivar a diversos actores de la sociedad civil, a los medios de comunicación y a políticos de la provincia. En la medida que los medios percibieron en el proyecto una contribución esperada por la sociedad, logran instalar como tema de agenda permanente y de cobertura mediática. Ello es una de las garantías de sostenibilidad de esta iniciativa, ya que la sociedad comenzó a inquirir mayor información sobre las decisiones públicas. En lo relativo a lo territorial, el modelo propuesto por la organización ejecutora ha sido observado por actores de otras ciudades y; en lo próximo, existe alta probabilidad de que el modelo se aplique en al menos una ciudad más de la República Federal Argentina. El impacto en la academia de esta temática implica un</i></p>	<p>Se considera cumplido el objetivo.</p>

proceso de creación, investigación y generación de nuevo conocimiento para alumnos de periodismo, abriendo una veta relevante para la fiscalización del accionar del estado en cuanto y en tanto debe proporcionar información a la ciudadanía. Ello hace que el proyecto evaluado en si mismo permita que la continuidad del seguimiento de esta temática se desarrolle autónomamente”.

El Propósito del proyecto era favorecer la implementación de mecanismos de demanda de información pública al Estado en la provincia de Córdoba. Desde ese punto de vista, resulta indudable el cumplimiento del propósito puesto que el tema se instaló en la opinión pública, a través de los medios, y numerosas organizaciones sociales de base fueron capacitadas para activar los mecanismos legales previstos. De hecho, ya comenzó el proceso. Por ejemplo, desde el periódico El Valle ya se han presentado seis PIP.

Asimismo, y paralelamente —o como impacto o subproducto de la iniciativa— se han presentado varias ordenanzas de acceso a la información en diversas legislaturas municipales de la provincia (la ley sólo tiene jurisdicción sobre los órganos provinciales), procurando extender el proceso a ese nivel subprovincial.

En definitiva, la iniciativa cumplió su propósito y tiene continuidad porque logró generarse una dinámica de demanda de información desde la sociedad civil no ya sólo hacia la administración provincial —sujeto principal de la ley de referencia— sino hacia otras instituciones públicas.

2.2 Auditoría e informe financiero:

El consultor Dr. Santiago Chelala presenta informe de auditoría externa realizada sobre los fondos recibidos por la Institución Ciudadanos 365 en el convenio con el Instituto de Capacitación y Desarrollo para llevar adelante el proyecto Córdoba Transparente en el marco de la Cooperación técnica ATN-ME 9783/RG.

El análisis se realizó en base a Normas Internacionales de Auditoría. Del examen de los comprobantes es posible determinar que los gastos realizados presentan una estructura conforme al proyecto firmado. Los recursos fueron utilizados para los fines propuestos, la contabilidad está sistematizada y existen órdenes y facturas de pago.

En opinión del Dr. Chelala el informe final de ingresos y egresos resulta razonable en sus aspectos de importancia y en el orden dado a los desembolsos.

Este informe fue emitido en la ciudad de Córdoba en el mes de setiembre del año 2010.

3. CONCLUSIÓN

3.1 Evaluación general

Se consideran aprobados tanto los Informes técnico y financiero, como el Informe de auditoría, por lo cual se remiten para su no objeción.

3.2 Oportunidades de mejora

En lo que respecta al proceso de ejecución en sí:

3.2.1 Problemas detectados y soluciones implementadas

Como ya se ha señalado, los únicos problemas registrados fueron aquellos que la propia iniciativa previó desde su diseño mismo: la negativa de la administración a responder los PIP, la que fue sorteada mediante la apelación a los mecanismos judiciales previstos por la ley de referencias, más aquellos derivados del marco jurídico procesal general.

3.3 Replicabilidad potencial

Esta experiencia es claramente replicable, tanto dentro de Argentina, en cualquiera de las jurisdicciones existentes (de hecho ya existen procesos similares, también apoyados por Fontra), como internacionalmente.

Santiago Torres
Coordinador FONTRA
Octubre 2010